

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**28168** MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.3 en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia

1.- Que en el procedimiento número 301/2005, por auto de 9 de junio de 2014 referente al deudor Fusiom Tercer Milenio, S.L. se ha acordado la conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa para satisfacer los créditos contra la masa.

2.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y de disposición del deudor subsistentes.

3.- Cabe la posibilidad de reapertura del concurso, si aparecen bienes o derechos ante este Juzgado en el mismo procedimiento y al solo objeto de la liquidación concursal. Por otro lado, el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar las ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare el nuevo concurso.

4.- Que la presente resolución, que se comunicará a las partes personadas se le dará la publicidad prevista en la LC.

Madrid, 25 de junio de 2014.- El/La Secretario Judicial.

ID: A140040645-1